



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

*“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”.
“2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”.*

DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACION PERMANENTE CORRESPONDIENTE
AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA
DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Diputada **María Luisa Trejo Piñuelas**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100**, fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTICULO 12 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto establecer como principio normativo de las relaciones jurídicas de trabajo en el ámbito

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

burocrático local que se tutele la igualdad sustantiva de la mujer trabajadora.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy es día 8 de marzo, día y fecha en la cual se conmemora el **“Día Internacional de la Mujer”**, es de mi especial interés y gusto estar aquí para externar mi apoyo y solidaridad hacia mis compañeras mujeres en la lucha diaria que mantiene para que se sigan reconociendo sus derechos en todos los ámbitos, tales como educación, trabajo y valor propio no solo dentro del mismo núcleo familiar si no también lo profesional y continuar con esa lucha emprendida a través de los años, por lo que sirva esta iniciativa como reconocimiento a la mujer y el compromiso ineludible que tenemos las legisladoras por ser impulsoras de normas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

Es por ello, que la presente propuesta legislativa es propicia, ya que no hay que pasar por alto que anteriormente el día que hoy se celebra como **“Día Internacional de la Mujer”**, se denominaba: **“Día Internacional de la Mujer Trabajadora”**.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Celebración que se estableció en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, realizada en Copenhague en 1910, en la cual se propuso y se aprobó la celebración del **"Día de la Mujer Trabajadora"**.

No podemos olvidar que con antelación a la aprobación de la celebración mencionada, en nuestro continente, se declaró en la fábrica Cotton, ubicada en Nueva York, una huelga que demandaba la reducción de la jornada laboral a 10 horas, un salario igualitario al que percibían los hombres que hacían las mismas actividades y la mejora de las condiciones de trabajo. Lamentablemente, durante la huelga, el 8 de marzo de 1908, se desató un incendio que dejó la muerte de 129 mujeres.

Motivo por el cual, más que una celebración, el día de hoy, conmemoramos y recordamos a todas esas mujeres que han dado su vida por lograr la anhelada igualdad, por aquellas mujeres que han luchado contra las normas jurídicas y sociales, paradigmas y estereotipos sociales y familiares que por cientos de años tenían a la mujer bajo un estándar de ser humano de menor importancia que el género masculino.

***"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"***



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Por ello, las mujeres a lo largo de la historia han tenido que luchar primero por nuestro reconocimiento como iguales ante la ley frente a los hombres y por qué se lleven a cabo acciones afirmativas que contribuyeran a nuestra participación en los procesos democráticos, gracias a todas estas mujeres, hoy tengo la oportunidad dignamente de ser representante de la mujer y de la mujer trabajadora en esta XVI Legislatura.

Pero esta lucha, no ha cesado, ya que si bien es cierto nuestro marco constitucional y leyes garantizan en diversas normas la igualdad entre el hombre y la mujer, hoy en día, las mujeres seguimos luchando por la igualdad en la vida cotidiana.

En este contexto es imperativo que generar acciones encaminadas a visibilizar, comprender y erradicar cualquier tipo de desigualdad que estén sufriendo las mujeres en cualquier ámbito.

En el ámbito laboral, es también necesario la tutela de la igualdad para el ejercicio efectivo de los derechos laborales de mujeres y hombres para trabajo igual y sin ningún tipo de discriminación.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***



En este orden de ideas, es importante recordar que el artículo **1º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe de manera expresa la discriminación por cualquier motivo, incluido el género y por su parte en su artículo **4**, se reconoce el derecho humano a la igualdad entre los hombres y las mujeres, en un contexto general. De igual forma la fracción **VII** del artículo **123** de nuestra carta magna establece que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin considerar sexo, ni nacionalidad.

Como advertimos la igualdad es una prerrogativa que supone que todas las personas son dignas de gozar de libertad y de ejercer todos los derechos que le son inherentes en su calidad de seres humanos. Y sin duda es también una aspiración que implica erradicar todo tipo de desigualdad que limite el ejercicio de derechos humanos. En este contexto es pertinente señalar que la igualdad se puede visualizar desde dos vertientes:

- **La igualdad de derecho:** Consistente en la protección de la igualdad ante la Ley y en la aplicación de la misma, la cual se encuentra dirigida a la autoridad legislativa.
- **La igualdad sustantiva:** Que pretende alcanzar una paridad de goce y ejercicio de los derechos de las personas. Las autoridades están obligadas en implementar mecanismos que

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



busquen revertir cualquier situación que vulnere la igualdad sustantiva.

El concepto de igualdad sustantiva, el cual se empleó en el año 2004, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) para señalar la insuficiencia de la igualdad formal y apuntar la necesidad de desarrollar estrategias para que la igualdad sea un hecho material y real para las mujeres, dice lo siguiente:

“La igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública”.

Desde esta visión de la igualdad y recogiendo los principios generales que rigen las relaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo, en la cual se estableció en los párrafos cuarto y quinto del artículo 2, **que se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, a través de la eliminación de la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.**

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Al respecto, a nivel local se han realizado diversos esfuerzos legislativos para visualizar en nuestro marco normativo la igualdad sustantiva, precisamente para que sea imperativo por parte de las autoridades la generación de mecanismos idóneos para alcanzar la igualdad entre hombre y mujeres.

Lamentablemente la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, no se ha armonizado en este aspecto a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y si bien es cierto, este ordenamiento es supletorio del primero citado, considero que debemos ser categóricos visualizando normativamente en la ley burocrática, que las relaciones jurídicas de trabajo que se establezcan de conformidad con ella, sea de observancia de los titulares de los Poderes del Estado y Municipios, el tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadoras y trabajadores, lo anterior, a fin de que sea principio rector del derecho burocrático local que las autoridades impulsen las medidas y mecanismos para lograr la igualdad sustantiva.

Siendo mí deseo que con esta iniciativa, en caso de aprobarse, abone a la eliminación de la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral burocrático.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Por ultimo quiero expresar que como hija, hermana, amiga, compañera, esposa y madre que soy, para mi es de vital importancia impulsar y apoyar a mis compañeras mujeres, siendo mi particular origen como una mujer trabajadora de la industria de servicios y desde hace muchos años simpatizante de causas sociales, desde mi inicio como trabajadora en la base sindical, hoy que gracias a esa lucha se me da oportunidad de ser legisladora en esta XVI Legislatura y tener el honor de presidir la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y Previsión Social, lo cual me lleva identificarme con una mayor convicción con el compromiso de apoyar, fortalecer e impulsar en nuestro marco jurídico estatal las modificaciones que den impulso a las voces y hagan visibles las carencias de las cuales en pleno siglo 21, las mujeres aún siguen padeciendo una brecha de desigualdad que se niega a desaparecer.

Por eso reitero que mi compromiso en la presente legislatura es continuar apoyando desde la trinchera legislativa la causa de las mujeres, en especial con las de mi estado y sus comunidades por las que seguiré trabajando con ahínco presentando propuestas legislativas y apoyando firmemente las que generen mis compañeros legisladores que tengan como fin y propósito el mejoramiento de las leyes que prioricen el beneficio y la inclusión de las mujeres en los

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

diferentes ámbitos de la vida pública, laboral y en general de mi estado.

Viva el 8 de marzo; día internacional de la mujer.

Vivan las mujeres trabajadoras del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **ADICIONA** el artículo **12 BIS** a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS.- En las relaciones jurídicas de trabajo que se establezcan de conformidad con la presente ley, es de observancia obligatoria para los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios, tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadoras y trabajadores.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Atentamente

Dip. María Luisa Trejo Piñuelas.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*